

POLITICA DE INVERSION

LIBERBANK III FP, Fondo de Pensiones

VOCACIÓN INVERSORA

El Fondo **LIBERBANK III F.P.**, se define como un Fondo de RENTA VARIABLE.

OBJETIVO DEL FONDO

LIBERBANK III F.P. debe proporcionar al partícipe con un horizonte de medio/largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES

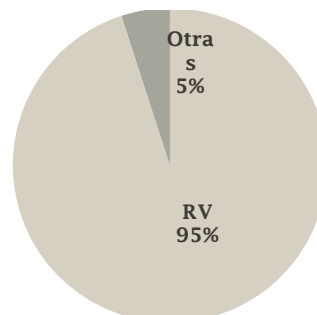
El patrimonio del Fondo de Pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de los planes en él integrados y con los máximos criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades. En caso de conflicto de intereses, se dará prioridad a la protección del interés de partícipes y beneficiarios.

Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados, y su gestión estará encomendada a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

- **Renta Fija:** Las inversiones se realizarán en activos emitidos o avalados por un Estado miembro de la OCDE, así como en bonos corporativos siempre y cuando dichos activos tengan una alta calidad crediticia contrastada con agencias de calificación independientes y de reconocido prestigio internacional (Moody's, S&P & Fitch). La duración financiera de la cartera de renta fija está limitada a un máximo de 5 años.
- **Renta Variable:** Las inversiones se realizarán en valores e instrumentos financieros de renta variable negociados en mercados OCDE, principalmente de la zona Euro, que se negocien electrónicamente o que formen parte del índice representativo del mercado en el que se negocien.
- **Otras inversiones:** El fondo podrá invertirse en activos de otras clases como IIC's normalizadas, inversiones inmobiliarias, gestión alternativa, activos de capital riesgo y liquidez.
- **Derivados:** Este fondo tiene previsto operar con instrumentos derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Los derivados computarán en las distintas clases de activos según sean derivados de renta fija o renta variable.

Distribución según tipo de activo

Total Cartera	Valor Central Objetivo	Banda
Renta Variable (RV)	95%	75%-100%
Otras Inversiones	5%	0%-25%



RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

Los partícipes y beneficiarios de los Planes adscritos al Fondo deben ser conscientes de que el valor liquidativo de la participación varía diariamente en base a las cotizaciones de los títulos que componen la cartera del Fondo.

Algunos de los riesgos que pueden afectar a dicha cotización son los siguientes:

- **Riesgo de Mercado:** Derivado principalmente de la fluctuación en el precio de los activos de la cartera. Para medir este riesgo utilizaremos el valor en riesgo del fondo. Para controlar este riesgo, se elabora un informe en el que se calcula el VAR de la cartera y se compara con el valor en riesgo del índice de referencia, para constatar que no haya diferencias significativas
- **Riesgo de Crédito:** Es el derivado de la posibilidad de que el emisor de un activo no pueda hacer frente a los pagos o se produzcan con retraso. Como medida de control se monitoriza la calidad crediticia y la concentración por emisor.
- **Riesgo de Liquidez:** Es el derivado de no poder realizar la cartera en mercado. Para ello se verificará el cumplimiento del límite de que al menos el 70 por ciento del activo del fondo de pensiones se invertirá en valores e instrumentos financieros negociados de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- **Riesgo de Divisa:** Es el derivado de invertir en moneda distinta al Euro por la fluctuación de su tipo de cambio frente a la divisa base (Euro). El Fondo invierte mayoritariamente en activos denominados en euros. No obstante los gestores podrán invertir hasta el 10% del patrimonio del fondo en divisas distintas del Euro.

Todos los riesgos y controles se reportarán mensualmente a la unidad de cumplimiento normativo

PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS

De conformidad con la actual legislación de planes y fondos de pensiones, la Comisión de Control de la Entidad Gestora establecerá los parámetros y procedimientos para asegurar la identificación, seguimiento, medición, información y control de los riesgos relacionados con la política de inversión del fondo, y la Dirección de la Entidad Gestora será responsable de la implementación de tales políticas y medidas de control.

La Comisión de Control recibirá con carácter periódico por parte de la unidad de cumplimiento normativo la verificación de todos los controles realizados y el cumplimiento de la normativa legal.

- **Liquidez**

Los Fondos de Pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente fondo de pensiones.

Tal exigencia de liquidez deberá mantenerse en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses.

- **Derivados**

La entidad gestora cuenta con normas claras, aprobadas por su Consejo de Administración, sobre la utilización de instrumentos derivados, que incluyen la descripción y separación de las funciones de autorización, ejecución de órdenes y control, categorías de instrumentos y posiciones máximas permitidas, periodicidad de los controles, reporte, etc

Los instrumentos derivados contratados no podrán exponer al fondo de pensiones a pérdidas potenciales o reales que superen al patrimonio neto del fondo por lo que diariamente se verificará dicho control de apalancamiento.

VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La presente Política de Inversión tendrá vigencia indefinida; sin perjuicio de lo cual, y a propuesta de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones o de la Entidad Gestora, podrá ser revisada, y en su caso modificada, mediante acuerdo adoptado al efecto por ambas partes.